

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de las Illes Balears
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de las Illes Balears
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de las Illes Balears
<b>Centro/s</b>	• Centro de Estudios de Postgrado (PALMA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## RECOMENDACIONES

### **CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Al hacer pública la información del programa de doctorado, se recomienda especificar con mayor detalle los procedimientos de acogida y orientación específicos para los estudiantes de nuevo ingreso. La memoria presentada se concentra en los canales de difusión del programa entre los potenciales estudiantes o los mecanismos de información previa a la matriculación, pero sin hacer mención alguna de los procedimientos de acogida previstos para los estudiantes que efectivamente ingresan en el programa. Este aspecto será objeto de especial atención en el seguimiento del programa.

### **CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS**

Al hacer pública la información del programa de doctorado, se recomienda revisar la configuración de los procedimientos de control de la actividad de movilidad. Mientras que en el apartado correspondiente se alude a la evaluación por parte del director de tesis, mediante informe de aprovechamiento, en la descripción de la actividad, se introducen de manera confusa otros factores; por un lado, la competencia de control del responsable del convenio con el centro donde se desarrolle la estancia (lo que podría dar la impresión errónea de que no es posible realizar estancias en centros con los que no exista formalmente convenio); y por otro lado, la nada explicada utilización de un sistema de convalidaciones para validar las actividades de movilidad. Asimismo, se debe justificar adecuadamente la duración en horas asignada a esta actividad (160 horas), fijación de la duración que presenta especiales dificultades derivadas del hecho de reunir en una misma actividad formativa tanto la asistencia a cursos de especialización y la asistencia a congresos científicos como las estancias de investigación en otros centros (con una duración aconsejable de tres meses, aunque con carácter voluntario). Estos aspectos serán objeto de especial atención en el seguimiento del programa. A tales efectos, resultaría aconsejable para una futura modificación de la memoria la separación en dos actividades formativas independientes: por un lado, la asistencia a cursos, congresos...; por otro lado, las estancias en centros de investigación o actividad de movilidad propiamente dicha.

### **CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**

Será objeto de especial atención en el seguimiento del programa la participación o no de los profesores referenciados en otros programas de doctorado, dado que la vaguedad de la formulación utilizada por la universidad solicitante en sus alegaciones (“En nuestro conocimiento ninguno de los profesores referenciados participa en otro programa de doctorado”) no permite extraer plenas conclusiones.

Madrid, a 25/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken